



VOTO JOVENES 16

DEMOCRACIA
DERECHOS
ELECCIONES
PARTICIPACIÓN

LA DEMOCRACIA Y TU
DERECHO A PODER ELEGIR



Ministerio de
Educación

Presidencia de la Nación

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Juan Manuel Abal Medina

Ministro de Educación de la Nación

Prof. Alberto E. Sileoni

Secretario de Educación

Lic. Jaime Perczyk

Jefe de Gabinete

As. Pablo Urquiza

Subsecretario de Equidad y Calidad Educativa

Lic. Gabriel Brener

Directora Nacional de Gestión Educativa

Lic. Delia Méndez

Director Nacional de Políticas Socioeducativas

Lic. Alejandro Garay

LA DEMOCRACIA Y TU DERECHO A PODER ELEGIR

La democracia es el gobierno de todos y para todos. No se limita a la participación en los procesos electorales, se construye colectiva y cotidianamente en distintas esferas de la vida social. El voto es un modo de participar en ella, de elegir el rumbo y la forma que queremos para nuestra Argentina.

Tal como verás en las próximas páginas, cada uno tiene la responsabilidad y el derecho de votar. Pero es importante saber que este derecho, que tenemos todos y todas, es el fruto de luchas y debates colectivos que se dieron a lo largo de la historia. De esta manera, se obtuvo una ampliación de la base electoral, que es al mismo tiempo la ampliación de la sustentabilidad de la democracia.

El voto es a la vez un acto individual y colectivo en el que se cruzan los derechos y los deberes de los ciudadanos. Cada uno tiene el derecho a elegir y el deber de votar pensando en sus ideales, pero sobre todo en la patria que queremos. En tanto acción política, su ejercicio implica sumarse al desafío de tomar decisiones que impactan directamente en nuestra sociedad. Existen, además, otras formas de participación política que acompañan la construcción y el fortalecimiento de la democracia, como la militancia, la participación en centros barriales o juveniles, las movilizaciones colectivas y diferentes formas de expresión.

Ante el desafío de una nueva responsabilidad, este cuadernillo tiene como objetivo acompañarte en el ejercicio de la ciudadanía y la participación en las elecciones de gobernantes a nivel nacional. Desde el Ministerio de Educación de la Nación, lo hicimos pensando en vos, entendiendo que la escuela es un lugar privilegiado para la formación ciudadana. Queremos que te sientas convocado por tus derechos y que, para llevarlos adelante, busques toda la información necesaria, reflexionando y conversando con tus docentes, padres, amigos, vecinos y familiares sobre el significado de elegir, participar y votar.

Por eso te invito a leer con atención estas páginas, a compartirlas con tus compañeros en el colegio, en tu casa y en el barrio y, sobre todo, te convoco a que ejerzas tu derecho a votar, poniendo en ello toda tu capacidad de reflexión y la pasión por construir la Argentina que soñás.

Prof. Alberto E. Sileoni

Ministro de Educación de la Nación

CON LOS JÓVENES, CRECE LA DEMOCRACIA Y CRECEMOS TODOS

Los jóvenes tienen hoy una oportunidad histórica. La posibilidad de votar a partir de los 16 años implica profundizar la democracia, principalmente porque es un modo de ampliar la base de participación política. Es decir que más personas podemos elegir a nuestras autoridades nacionales a través del voto. Cuantos más ciudadanos ejerzamos nuestros derechos políticos, la sociedad en que vivimos será aun más democrática.

A lo largo de la historia la juventud ha experimentado muchos cambios y, en los últimos años, se han ampliado sus formas de participación. Hoy el Estado celebra y acompaña los espacios políticos generados por los jóvenes, desde el convencimiento de que son capaces y suficientemente maduros para asumir mayores responsabilidades y tener un ejercicio más pleno de sus derechos políticos. El voto a partir de los 16 años significa que los jóvenes tienen uno de los principales derechos democráticos y que van a poder ejercerlo con compromiso.

Durante la última década, el gobierno junto con el poder legislativo avanzó y logró ampliar la efectiva titularidad de derechos por parte de los ciudadanos. Entre ellos, se destacan la Ley de Educación Nacional, la asignación universal por hijo, la ley de jubilaciones y pensiones, la ley de trabajo para el personal de casas particulares, además de otras iniciativas. En este caso, a través de la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina, el Estado, a la vez que reconoce un creciente interés de muchos jóvenes por la política, asume la decisión de invitar a más jóvenes a sumarse a la discusión sobre la vida colectiva.

VOTAR A PARTIR DE LOS 16 AÑOS ES UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, PARTICIPAR DE LA VIDA CIUDADANA Y SER PARTE DE LAS DECISIONES Y EL RUMBO DE NUESTRA PATRIA.

Hoy trabajamos para tener una democracia que habilita la posibilidad de un desarrollo sostenido con inclusión social para que todos y todas tengamos una vida digna. Desde el Estado nacional se han generado las condiciones para una construcción colectiva de la sociedad, cargada de debates, discusiones y toma de decisiones conjunta. El ejercicio de la ciudadanía tiene en el sufragio su momento definitorio, en el cual el pueblo decide quiénes lo representarán y conducirán los destinos del país. Sin embargo, la acción ciudadana no puede reducirse al acto eleccionario. Las formas de participación política son variadas e incluyen la militancia barrial, en los sindicatos y partidos políticos, las marchas y movilizaciones, la elaboración de petitorios, entre otras.

Esta nueva ley, a la vez que amplía los derechos democráticos en relación al voto y da cuenta de las transformaciones que se han dado a lo largo del tiempo en la sociedad, también contribuye al desarrollo de los jóvenes como ciudadanos. Por eso, además de permitir que una mayor parte de la población tenga derecho al voto, la ley es una herramienta para que los jóvenes puedan participar en la vida política de la sociedad que forman parte.

¿SABÍAS QUE...?

En 2013 se cumplen 30 años ininterrumpidos de democracia en la Argentina. Si bien nuestra nación cuenta con más de 200 años de historia, no siempre el pueblo tuvo la posibilidad de elegir a sus representantes. La democracia, en tanto sistema de gobierno que permite elegir a los gobernantes y definir las reglas para vivir en sociedad, fue violentada en distintas oportunidades. Entre 1930 y 1983, Argentina sufrió una serie de golpes de estado que interrumpieron y derrocaron los gobiernos democráticos en curso.

PARA PENSAR

Para averiguar, pensar y reflexionar: ¿La democracia ha sido entendida del mismo modo en los últimos 30 años por el Estado? ¿Todos los gobiernos respetaron los derechos de los ciudadanos? Los invitamos a conversar con sus padres, docentes y otros adultos que conozcan acerca las formas de participación política a lo largo de los últimos 50 años ¿Qué derechos fueron suspendidos por los gobiernos dictatoriales? ¿Cuáles fueron los derechos que se ampliaron para los jóvenes en los últimos años?

Voto universal en Buenos Aires

1821

Ley Electoral de la provincia de Buenos Aires: sancionada bajo el gobierno de Martín Rodríguez, consagró **por primera vez** en la Argentina el voto universal masculino para todos los hombres libres de la provincia mayores de 21 años.

Ley Sáenz Peña

1912

Ley N° 8.871 de **Voto Universal Secreto y Obligatorio**: Promovida por el presidente Roque Sáenz Peña, logra eliminar el voto a viva voz (voto cantado).

Década Infame

1931
1943

Fraude patriótico. **1930**: Proscripción de la Unión Cívica Radical (UCR) por parte del gobierno de facto de José Félix Uriburu; gana con fraude electoral en las elecciones de **1931** la fórmula Agustín P. Justo- Roca. En las elecciones de **1937** bajo el presidente Agustín P. Justo, gana con fraude Roberto Ortiz.

Ley de Voto Femenino

1947

Ley N° 13.010 de **Derechos Políticos de la Mujer**: Sancionada bajo la presidencia de Juan D. Perón, por impulso de Eva Perón, igualó los derechos políticos entre hombres y mujeres.

1951

Elecciones generales: **Las mujeres argentinas, ejerciendo su nuevo derecho de elegir y ser elegidas, votaron por primera vez en elecciones nacionales**, y las primeras legisladoras asumieron sus cargos públicos.

Proscripción
del peronismo

1955

Durante la dictadura del General Pedro E. Aramburu se dictó el **Decreto 3855**, mediante el cual se declararon “disueltos los partidos peronistas masculino y femenino de todo el país”. Así, el peronismo permaneció proscripto hasta **1972**.

Decreto 4161

1956

Decreto 4161 que prohibió el “uso de elementos y nombres que lesionaban la democracia argentina”: **La “Revolución Libertadora”** decretó la prohibición de nombrar públicamente a Juan y Eva Perón, y utilizar símbolos peronistas.

Terrorismo
de Estado

1976

Suspensión de derechos y garantías constitucionales. La Junta Militar se proclamó “Órgano Supremo de la Nación” por encima de la Constitución Nacional.

Retorno a la
Democracia

1983

Elecciones nacionales libres luego de la última dictadura cívico-militar. Raúl Alfonsín asume la presidencia el 10 de diciembre de ese mismo año.

Voto a los 16

2012

Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina: Sancionada bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, extiende derechos políticos –entre ellos el voto- a los **jóvenes desde los 16 años**.

¡A VOTAR!

Aunque tener 16 y 17 años no es lo mismo en cualquier contexto histórico o geográfico, si sos mujer o varón, si tenés hijos o no, la ley especifica que es a partir de esta edad que tenés el derecho a elegir a nuestros representantes. Y que tenés el deber de votar. Como toda ley, es obligatoria y hay que cumplirla, aunque no haya que justificar la inasistencia (como sucede entre los 18 y los 70 años).

¿QUÉ VOTAN LOS JÓVENES DE 16 Y 17 AÑOS?

Según la ley, los jóvenes de 16 y 17 años deben votar a representantes a nivel nacional. Para elegir a los gobernantes y representantes, los jóvenes deben votar al menos dos veces: en las elecciones primarias y en las nacionales.

DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE SE ELIGEN CADA 4 AÑOS. LA CÁMARA DE SENADORES, QUE ESTÁ COMPUESTA POR 72 LEGISLADORES, SE RENUEVA POR TERCIOS, POR ESTE MOTIVO, LA REPRESENTACIÓN DE CADA PROVINCIA SE VOTA CADA 6 AÑOS. ESTO ES: CADA 2 AÑOS, EN OCHO PROVINCIAS SE ELIGEN SENADORES. POR SU PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTÁ FORMADA POR 257 REPRESENTANTES Y SE RENUEVA PARCIALMENTE POR MITADES CADA 2 AÑOS.

ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS, Y OBLIGATORIAS (PASO)

En las elecciones primarias se elige a quienes serán candidatos a cargos electivos en las elecciones nacionales. Las primarias son un método de selección de candidaturas para cargos públicos electivos y de habilitación de agrupaciones para competir por dichos cargos.

Los partidos políticos deciden quiénes serán sus precandidatos, pero son los electores a través de su voto quienes eligen entre los mismos. Una o más listas de precandidatos de la misma agrupación compiten entre sí para determinar la candidatura con la que una agrupación política podrá presentarse en las elecciones nacionales.

En las elecciones primarias se puede optar entre distintas listas de precandidatos de un mismo o de diferentes partidos políticos y alianzas, pero se debe emitir un solo voto por cada categoría de cargos a elegir.

Son simultáneas dado que, en un mismo día y en el mismo acto electoral, todos los partidos políticos dirimen sus precandidaturas, para todos los cargos electivos nacionales en disputa. La selección de candidatos no queda reservada exclusivamente a las preferencias de quienes estén afiliados a un partido político en particular, sino que se amplía a las de todos los electores inscriptos en el padrón electoral nacional.

Es decir, todos los electores tienen el derecho y el deber cívico de votar en las elecciones primarias.

PARA INVESTIGAR

De acuerdo con la ley, los jóvenes de 16 y 17 años deben votar a representantes a nivel nacional. Nuestro sistema de gobierno federal indica que cada distrito debe aprobar por su cuenta la ampliación del voto para que se puedan votar funcionarios provinciales y locales. ¿Cómo es el escenario electoral en tu localidad? ¿Y en tu provincia? ¿Quiénes y qué votan?

¿SABÍAS QUE...?

¿Quiénes eligen? a partir de la reforma de la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina, se establece que “son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley”

JÓVENES Y PARTICIPACIÓN



Participar, inventar, hacer, marchar, peticionar, conversar, reflexionar, construir, crear, comprometerse, demandar, manifestar, organizar, votar, cantar, estudiar, compartir, actuar, amar, transformar, recordar, jugar, bailar... Los jóvenes de ayer y de hoy dicen presente de múltiples formas en la vida colectiva.

Las movilizaciones juveniles masivas son un fenómeno que comenzó en el siglo XX. Luego de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), los jóvenes empezaron a ser un actor social con fuerza propia. En este proceso confluyeron una serie de factores: la expansión del consumo, la extensión de la escolaridad y la ampliación de los derechos sociales, civiles y políticos. La juventud dejó de ser el simple paso a la madurez y se convirtió en una etapa de la vida con carácter propio. Muchos jóvenes comenzaron a organizarse en movimientos culturales, políticos, sindicales y religiosos. Y también, por supuesto, estudiantiles. Las escuelas, como lugar clave de la socialización de los jóvenes, tuvieron una importancia fundamental en la construcción de ciudadanía. A lo largo de la historia, los movimientos estudiantiles tuvieron diferentes características. En algunos casos, las reivindicaciones estudiantiles eran un fin en sí mismas, los jóvenes pedían un comedor, apuntes más baratos o becas, por ejemplo. En otros casos, formaban parte de un proyecto político más amplio y las reivindicaciones puntuales se enlazaban con otros reclamos y consignas.

**PARA
CONVERSAR**

Les proponemos hablar con padres, profesores u otros adultos sobre sus recuerdos de juventud.

¿Qué preocupaciones, deseos y proyectos tenían cuando eran jóvenes? ¿Cómo era su relación con la educación? ¿Qué vínculo tenían con el trabajo? ¿Qué hacían en su tiempo libre? ¿Qué lugar ocupaba la política en sus vidas?

¿QUÉ ROL JUEGA LA ESCUELA?

La escuela, además de ser obligatoria, también tiene obligaciones. Trabaja para preparar y orientar a los estudiantes en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el mundo del trabajo y para la continuación de estudios, garantizando el derecho a la educación y una formación relevante.

En tanto tiene el compromiso de formar de manera integral a los jóvenes, la escuela incluye entre sus contenidos la formación ciudadana y democrática, la participación, el ejercicio de sus derechos, la educación y la memoria, entre otros. El voto a partir de los 16 años renueva y refuerza este compromiso, otorgando aun mayor importancia a la discusión política en la escuela. Las instituciones educativas enseñan a participar y acompaña el aprendizaje sobre los asuntos que afectan a los jóvenes, de modo que puedan incidir en sus comunidades.

Así también, la escuela habilita espacios para que los jóvenes participen de forma organizada, tal como los centros de estudiantes o los acuerdos escolares de convivencia. A nivel regional, muchas escuelas y centros de estudiantes participan del Parlamento Juvenil MERCOSUR, que conecta a jóvenes de diferentes países para pensar y debatir cuestiones relacionadas a la educación secundaria.

La participación organizada de los jóvenes dentro de las escuelas es una oportunidad de formación y aprendizaje cultural, social y político en tiempo presente y también para su desempeño en la vida adulta. Todos los jóvenes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los órganos de participación escolar y centros de estudiantes.

Una democracia plena está conformada por ciudadanos integrales, que puedan ejercer todos sus derechos civiles, políticos y sociales. Caminar hacia ese horizonte de democracia implica la organización y participación activa de los jóvenes en la escuela, en tanto permite la construcción de vínculos y prácticas democráticas entre los miembros de la comunidad educativa que puedan consolidar una cultura institucional, que habilite espacios de participación y asuma un proyecto de escuela inclusivo, flexible y abierto a la discusión.

EL VOTO EN ARGENTINA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ES UNIVERSAL, IGUAL, SECRETO,
LIBRE Y OBLIGATORIO.

UNIVERSAL

Todos los argentinos y argentinas nativos o por opción son titulares del derecho al voto a partir de los 16 años, en tanto que los argentinos naturalizados detentan este derecho desde los 18 años, ambos cumplidos a la fecha de la elección nacional. En algunas provincias los extranjeros con residencia permanente gozan de derechos políticos a nivel local.

IGUAL

El voto de todas las personas tiene el mismo valor. Este principio se expresa de la siguiente manera: “un elector, un voto”.

SECRETO

El voto es emitido en ciertas condiciones que impiden conocer en qué sentido ha votado cada elector y nadie puede ser obligado antes o después del acto electoral a revelar su voto.

LIBRE

El elector no puede ser forzado de ninguna manera a votar por un candidato.

OBLIGATORIO

Todo elector habilitado está obligado a votar. Cabe destacar que **el ejercicio del sufragio es un deber cívico para los electores de 16 y 17 años y para los mayores de 70 años, aunque se encuentran exceptuados de tener que justificar su inasistencia por la autoridad competente, en caso de no emitir su voto.**

INVESTIGAR Y PREGUNTAR

Les sugerimos averiguar cómo y cuándo votaron por primera vez sus padres, abuelos y/o vecinos ¿Qué significado tuvo para ellos? ¿Qué recuerdan de esa primera votación o de otras? ¿Pudieron votar a la edad que se establecía por ley o lo hicieron más tarde? ¿Por qué? ¿Recuerdan a quién/es votaron en aquella oportunidad? ¿Recuerdan cómo fue que tomaron esa decisión? ¿Qué cambió desde ese primer voto al último?

¿SABÍAS QUE...?

El reconocimiento de los jóvenes a partir de los 16 años como electores posiciona a la Argentina entre los países que más han avanzado en materia de inclusión electoral. Otros estados de la región que ya han ampliado la base de participación electoral son Brasil, Nicaragua y Ecuador - que fijan la edad mínima para sufragar a los 16 años- y Chile -que la establece a los 17.

OBSTÁCULOS E INCLUSIÓN ELECTORAL

Existe un número significativo de electores que tienen obstáculos en las distintas etapas del proceso electoral, que les impiden el ejercicio pleno del derecho de sufragio. Nos referimos tanto a las personas con discapacidad -motriz, sensorial, mental o visceral-, como a aquellas que presentan limitaciones que interfieren en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación.

La **accesibilidad electoral** permite promover y garantizar el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen los procesos políticos y electorales, detectando y resolviendo las barreras existentes.

Estas medidas que tienden a identificar y eliminar las barreras que limitan las posibilidades de participación electoral son concebidas como acciones positivas de **inclusión electoral**.

LA FORMA DE GOBIERNO: REPRESENTATIVA, REPUBLICANA Y FEDERAL

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º:
LA FORMA DE
GOBIERNO DE
NUESTRO PAÍS

REPUBLICANA

La forma **republicana** de gobierno se basa en la división, control y equilibrio de los poderes, cuyo fin último es la garantía de las libertades individuales.

REPRESENTATIVA

La forma **representativa** significa que si bien el gobierno es ejercido por el pueblo, éste no lo hace en forma directa sino a través de sus representantes, quienes son elegidos a través del voto.

FEDERAL

La forma **federal** de gobierno está basada en la división territorial del poder entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales -autónomos - en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales.

PODER LEGISLATIVO

Sanciona las normas jurídicas generales obligatorias para todos los habitantes.

PODER EJECUTIVO

Gobierna el Estado, administrando, aplicando y ejecutando las leyes.

PODER JUDICIAL

Administra justicia, aplicando la ley en la resolución de controversias.

CARGOS ELECTIVOS A NIVEL NACIONAL

PODER EJECUTIVO

El **Presidente de la Nación**, titular del Poder Ejecutivo, y Vicepresidente, que ocupa su lugar en caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución.

PODER LEGISLATIVO

Los **Senadores de la Nación**, son los representantes del pueblo de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Congreso. Son tres por cada distrito. (Artículo 54, Constitución de la Nación Argentina).

Los **Diputados Nacionales**, que son los representantes del pueblo de la Nación en el Congreso (Artículo 45, Constitución de la Nación Argentina).

DERECHOS POLÍTICOS:

EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, INTRODUCIDO POR LA REFORMA DE 1994, "GARANTIZA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, CON ARREGLO AL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA POPULAR Y DE LAS LEYES QUE SE DICTEN EN CONSECUENCIA".

LA LEY Nº 26.774 EN SU ARTÍCULO 1º ES CLARA AL DEFINIR QUE "LOS ARGENTINOS QUE HUBIESEN CUMPLIDO LA EDAD DE DIECISÉIS (16) AÑOS, GOZAN DE TODOS LOS DERECHOS POLÍTICOS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA."

EL DÍA DE LAS ELECCIONES

¿SABÍAS QUE...?

1. ...las elecciones se desarrollan en locales habilitados por la Justicia Nacional Electoral para tal fin: escuelas, clubes, sociedades de fomento, etc.

2. ...en cada local, se dispone un número determinado de mesas electorales donde los ciudadanos deben presentarse para emitir su voto. Las mesas electorales son de conformación mixta (hombres y mujeres), con una cantidad de electores de hasta 350 votantes. Los electores sólo pueden emitir su voto en la mesa en la que están inscriptos.

3. ...cada mesa electoral está presidida por un elector designado por la Justicia Electoral para actuar como presidente de mesa, que es la única autoridad de la mesa durante el acto electoral. Un suplente asistirá al presidente de mesa y lo reemplazará en caso de ausencia.

4. ...cada partido político que participe de las elecciones nacionales puede nombrar fiscales para que lo representen ante las mesas receptoras de votos. Ellos controlan y verifican que las disposiciones legales que lo rigen se cumplan, fiscalizan las operaciones del acto electoral y realizan los reclamos en los casos que corresponda.

5. ...el día de la elección, a las 8 de la mañana, el presidente de mesa declara abierto el acto electoral y labra el acta de apertura.

LLEGO AL LUGAR DE LA VOTACIÓN, ¿Y QUÉ HAGO?

UN PASO A PASO

1. Vas a la mesa que se indica en el padrón, generalmente pegado en la entrada del lugar de votación. También podés consultar el padrón en **www.padron.gob.ar**
2. Presentás el documento cívico habilitante al presidente de la mesa en la que estés inscripto, para que verifique tu identidad. El documento puede ser el DNI libreta de tapa verde, DNI libreta de tapa celeste, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, y todos los DNI tarjeta, también aquellos que tienen la leyenda “no válido para votar”.
3. El presidente de mesa te entregará un sobre abierto y vacío, firmado en el acto por él de su puño y letra. Te retendrá el documento, y te invitará a pasar al cuarto oscuro.
4. En el cuarto oscuro encontrarás las boletas de todos los partidos y alianzas para cada categoría de cargo a elegir. Tenés que emitir un solo voto por cada categoría de cargos a elegir. Nunca debés elegir más de una opción para una misma categoría, porque si no tu voto será computado como nulo.
5. Una vez que elegiste, introducís tu voto en el sobre y lo cerrás dentro del cuarto oscuro.

6. Luego, depositás el sobre que contiene tu voto en la urna de la mesa electoral. Una vez depositado el sobre en la urna, a la vista de los fiscales y del votante, el presidente de mesa señalará en el padrón de mesa que ya votaste, y te hace firmar en el lugar del padrón de mesa dispuesto para ello.

7. A continuación, te entregarán una constancia de emisión del voto (que contendrá impresos los datos del elector, la fecha y tipo de la elección y los datos de la mesa de votación), firmada por el presidente en el mismo acto, y te devolverán tu documento de identidad.

¿CÓMO HACER PARA QUE EL VOTO SEA CONSIDERADO VÁLIDO O NO LO ANULEN?

Los principales tipos de voto son: válidos (voto afirmativo y en blanco) y nulos. Asimismo, están los votos impugnados (cuando se duda de la identidad del elector) y los recurridos (en caso de que alguno de los fiscales no esté de acuerdo con la calificación realizada por el presidente de mesa durante la votación).

PARA QUE EL VOTO SEA VÁLIDO:

- EL SOBRE TIENE QUE TENER UN VOTO POR CADA CATEGORÍA DE CARGOS A ELEGIR, TANTO EN LAS PASO COMO EN LAS ELECCIONES NACIONALES.
- LA BOLETA NO TIENE QUE TENER INSCRIPCIONES O LEYENDAS DE NINGÚN TIPO.
- NO INCLUIR EN EL SOBRE BOLETAS PERTENECIENTES A DIFERENTES AGRUPACIONES POLÍTICAS PARA UNA MISMA CATEGORÍA DE CARGOS.
- NO INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA BOLETA OFICIALIZADA OBJETOS EXTRAÑOS A ELLA (ESTAMPITAS, MONEDAS, ETC.).
- SI NO QUERÉS ELEGIR A NINGÚN CANDIDATO, EL SOBRE PUEDE ESTAR VACÍO (VOTO EN BLANCO).

CAMPAÑAS POLÍTICAS

INFORMARSE PARA PARTICIPAR

Es responsabilidad de los votantes informarse a través de las campañas y las plataformas electorales para participar en las elecciones.

Las campañas políticas para dar a conocer las plataformas electorales de los candidatos y acercarse a los votantes nos llegan fundamentalmente a través de los medios de comunicación. Sin embargo, los candidatos también difunden sus ideas a través de otras estrategias tales como reuniones, actos políticos, visitas de candidatos y militantes de los partidos a los vecinos, difusión de propaganda casa por casa, encuestas de opinión, publicidad en la vía pública y en las redes sociales. Los diferentes candidatos pondrán mucho esfuerzo en que las campañas sean efectivas para obtener la mayor cantidad de votos posible.

LEY N° 26.571 ¿SABÍAS QUE...?

- ...la Ley N° 26.571 reduce el tiempo de duración de las campañas electorales y prohíbe a las agrupaciones políticas la contratación en forma privada de espacios de publicidad audiovisual para la transmisión de sus mensajes de campaña, otorgando la exclusividad de la distribución a la Dirección Nacional Electoral.
- ...así, las agrupaciones políticas únicamente podrán hacer uso de publicidad audiovisual los veinte días anteriores a la fecha en que se celebren las elecciones primarias y los veinticinco días previos a la fecha fijada para los comicios nacionales.
- ...de este modo, se reducen las brechas de los gastos entre los distintos candidatos, y se amplían las posibilidades de competencia a las agrupaciones políticas más pequeñas o con menor capacidad de acceso al financiamiento.
- ...además, disminuyen notoriamente los costos de las campañas, ya que los espacios asignados por el Estado son cedidos por los medios de comunicación audiovisual, sin significar costo alguno para los gastos públicos.
- ...con la creación del Registro de Empresas de Encuestas y Sondeos de Opinión y regulaciones afines, se logra garantizar una relativa equidad porque el elector puede informarse sobre las propuestas que los candidatos difundan, evitando que los estudios de opinión sean utilizados como instrumentos de manipulación del elector y brindando al sistema de mayores niveles de transparencia.

PARA PENSAR

El voto es tu elección y vos podés elegir. Para esto es importante que te informes y puedas comparar propuestas, partidos políticos y candidatos. Preguntarte, por ejemplo, ¿Quiénes son y qué propuestas tienen? ¿A quiénes favorecerían esas propuestas? ¿Ya tuvieron algún mandato? ¿Qué hicieron durante el mismo? ¿Cuál es el rol de los medios de comunicación en las campañas? ¿Son neutrales o tratar de influir en sus audiencias?

PARA
MAYOR
INFORMACIÓN

Les recomendamos visitar el
sitio del Ministerio de Educación
de la Nación

www.alos16.educ.ar



También podés consultar los
padrones en:

Internet

www.padron.gob.ar

Telefónicamente, llamando
a las líneas gratuitas

0800-999 PADRON (7237)

Desde el teléfono celular enviando un mensaje de texto al

64646

ingresando la palabra voto (espacio)
y el número de DNI seguido de la letra M o F
según el sexo del elector.

www.
alos16.
educ.ar

Les recomendamos visitar
el sitio del Ministerio de
Educación de la Nación

a los 16

educ.ar

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

Acercas de | Créditos

1904

Por la senda de la democracia

Recursos para el aula

Recursos audiovisuales

Voto a los 16

Documentos

Trivia

www.alos16.educ.ar

Redacción General: Cecilia Sleiman

Participaron:

Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa, Dirección Nacional de Gestión Educativa, Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, Programa Educación y Memoria, y Construcción de Ciudadanía.

ELECCIONES
2013

**DERECHO
A VOTAR**

JÓVENES

Quiénes votamos:

Todos los argentinos mayores de 16 años, o que cumplan los 16 años hasta el 27 de octubre de 2013.

Qué votamos:

Este año se eligen diputados nacionales en todo el país y sólo en ocho distritos se votan, también, senadores nacionales. Estos distritos son: Chaco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Cuándo votamos:

El 11 de agosto votamos en las elecciones primarias y el 27 de octubre, en las elecciones nacionales.

Qué necesitamos para votar:

Tener el documento al día y estar inscriptos en el padrón electoral. Si ya renovaste el DNI a los 16 años, no tenés que hacer ningún trámite, tu incorporación al Padrón Electoral Nacional es automática.

La fecha límite para renovar el DNI y así ingresar al Padrón Electoral en estos comicios es el 30 de abril de 2013. La ley indica que se debe actualizar el DNI al llegar a los 14 años.

Qué documento es válido para votar:

Todos. Esto incluye el DNI libreta de tapa verde, el DNI libreta de tapa celeste, la Libreta Cívica, la Libreta de Enrolamiento, y todos los DNI tarjeta, también aquellos que tienen la leyenda "no válido para votar".

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE